



República del Perú

0042



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Ordenanza Municipal

N° 008 -2019-CM-MDY-PASCO.

Yanacancha, 02 de agosto de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

En sesión extraordinaria del Concejo de la Municipalidad Distrital de Yanacancha N° 007-2019, de fecha 31 de julio de 2019, se emitió el acuerdo de concejo N° 160-2019-CM-MDY-PASCO, de fecha 31 de julio de 2019; Informe N° 308-2019-GDE-MDY-PASCO, de fecha 31 de julio de 2019 del Gerente de Desarrollo Económico, Informe N° 300-2019-SGAT/MDY-PASCO, de fecha 31 de julio de 2019 de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 450-2019-MDY-A-GG/GAL de fecha 31 de julio de 2019 de la Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Bienes, Rentas y Derechos de cada Municipalidad constituyen su Patrimonio;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133- 2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Municipalidad Distrital de Yanacancha tiene pendiente de cobro, una importante cartera por concepto de deudas tributarias y no tributarias;

Que, en ese sentido, las Municipalidades pueden establecer beneficios y facilidades de pago a sus administrados con la finalidad de regularizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de las sanciones administrativas teniendo en cuenta la capacidad contributiva y la mejora en la calidad de vida de los vecinos de Yanacancha;

Que, mediante Informe N° 308-2019-SGAT/MDY-PASCO, de fecha 31 de julio de 2019 la Sub Gerencia de Administración Tributaria, solicita ampliación de plazo de amnistía en relación a la Ordenanza Municipal N° 007-2019-CM-MDY-PASCO, a fin de dar cumplimiento a la meta de





República del Perú

0041



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

recaudación a un 36.50%, con la condonación al 100% hasta el 31 de agosto y beneficiar a mas contribuyentes y usuarios del Distrito. Ya que del informe se detalla que el porcentaje recaudado al 25/07/2019, asciende a un total de S/. 396,073.95, debiéndose superar, lo establecido al Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal – Meta N° 02. En consecuencia ampliarse el plazo de la campaña de amnistía tributaria en conformidad al siguiente cronograma:

Del 100% hasta el 31 de agosto de 2019

Del 75% hasta el 31 de octubre de 2019

Del 50% hasta el 31 de diciembre de 2019

Que, mediante Informe N° 0300-2019-GDE-MDY-PASCO, de fecha 31 de julio de 2019 el Gerente de Desarrollo Económico, solicita opinión legal respecto a la ampliación de plazo de la campaña amnistía tributaria, y se modifique el artículo 3° de la Ordenanza N° 007-2019-CM-MDY, asimismo manteniendo sustancialmente los demás artículos y disposiciones transitorias y finales de la Ordenanza N° 003-2019-CM-MDY-PASCO;

Que, mediante informe N° 450-2019-MDY-A-GG/GAL de fecha 31 de julio de 2019 de la Gerencia de Asesoría Legal, opina que es procedente realizar la ampliación amnistía tributaria, a fin de beneficiar a los deudores y administrados del Distrito;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 007-2019 de fecha 31 de julio de 2019, a través de la emisión del acuerdo de Concejo N° 160-2019-CM-MDY-PASCO, de fecha 31 de julio de 2019, la sesión de Regidores del Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA AMPLIACIÓN DE LA CAMPAÑA AMNISTÍA TRIBUTARIA POR DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL Y DESCUENTOS EN ARBITRIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA NORMA, modifíquese la Ordenanza N° 007-2019-CM-MDY-PASCO, en el extremo de los plazos, estableciendo la ampliación de la Campaña "Amnistía Tributaria por deuda del Impuesto Predial y Descuentos en Arbitrios Municipales", cuyo objeto es: Reducir los niveles de morosidad, aplicables a los contribuyentes deudores por sus obligaciones tributarias y administrativas, a la fecha de la vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIA Los contribuyentes se podrán acoger a la presente Ordenanza desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre, vencido el plazo, la administración procederá a la cobranza de los tributos y a la aplicación de las sanciones administrativas, adeudos reajustados a la fecha de pago.

ARTÍCULO TERCERO.- AMPLIACIÓN DEL BENEFICIO DE LA AMNISTIA PARA PAGOS QUE SE EFECTUEN AL CONTADO Los contribuyentes con deuda pendiente de pago descritas en el artículo tercero efectúen el pago al contado gozaran de:

a) Condonación del 100% de los intereses moratorios, multas y/o reajustes generados por Impuesto Predial y Arbitrios.





República del Perú



b) Condonación de los arbitrios municipales comprendidos desde el año 2009 al 2019, válido según las fechas:

- a. Del 100% hasta el 31 de agosto de 2019
- b. Del 75% hasta el 31 de octubre de 2019
- c. Del 50% hasta el 31 de diciembre de 2019

c) Contribuyentes exonerados del pago de impuesto predial (pensionistas y personas adulto mayor) y personas con discapacidad y/o personas en extrema pobreza, serán considerados con el descuento porcentual del 50% vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

El pago de la Sanción Tributaria y/o Administrativa no exime al administrado de cumplir con la obligación pendiente, no podrán acogerse a la presente Ordenanza las Multas que se encuentren en proceso de reclamación judicial y/o administrativo, salvo que presenten el escrito de desistimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el portal institucional de la institución (<http://www.muniyanacancha.gob.pe/>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YANACANCHA
PASCO
Econ. Omar Raúl Karáz Pascual
ALCALDE